

A DESPACHO. Popayán, 18 de mayo de 2022. Informando que la parte actora no subsana la demanda. Sírvasse Proveer.
El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA CIRCUITO JUDICIAL
Correo electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No 576.

Popayán, Cauca, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso: ADJUDICIACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante: MARGARITA MARIA RAYO BOTERO y otro.
Demandado: JUAN JOSE RAYO BOTERO
Radicación: 19001-31-10-001-2022-0012600.

Mediante Auto No 471 de 2 de mayo de 2022, este despacho inadmitió la demanda por las razones ahí indicadas y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la misma, sin que lo propio se hiciera.

En consecuencia, se rechazar la demanda que nos ocupa de conformidad con el Art. 90 del código general del proceso.

Por lo anterior , **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA.**

RESUELVE:

Primero. - RECHAZAR por no haber corregido la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS incoada a través de apoderado judicial por las señoras MARGARITA MARIA RAYO BOTERO y ANA MARIA RAYO BOTERO respecto del señor JUAN JOSE RAYO BOTERO, por lo expuesto en la parte motiva de ese proveído.

Segundo. - En firme esta providencia archívese el expediente, dejando las constancias de rigor en el sistema SIGLO XXI.

Tercero. - Notifíquese esta providencia como lo dispone el artículo 9º del decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.
P/J.U.B.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f22c8c38e6bf62dddb9051e079f7baadc6af3e8aaf616ffd411ced5756fdf

Documento generado en 20/05/2022 06:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>